

# REGLAMENTO GENERAL



**INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE EDUCACIÓN AVANZADA®**



Firma de conformidad el presente Reglamento a los \_\_\_\_ días  
del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Nombre completo del alumno:

\_\_\_\_\_.

Nombre completo del padre o tutor:

\_\_\_\_\_.

Firma del padre o tutor: \_\_\_\_\_.

Lea y desprenda el presente acuse de recibo y entréguelo  
a la Dirección de Nivel para su resguardo.

# REGLAMENTO INTERIOR

## ÍNDICE GENERAL

<b>CAPÍTULO I.</b> Disposiciones generales.....	02
<b>CAPÍTULO II.</b> Del gobierno de ITEA.....	04
<b>CAPÍTULO III.</b> De los planes y programas de estudio.....	06
<b>CAPÍTULO IV.</b> Del profesorado.....	07
<b>CAPÍTULO V.</b> De los alumnos.....	13
<b>CAPÍTULO VI.</b> De los padres de familia.....	17
<b>CAPÍTULO VII.</b> Del ingreso y permanencia en ITEA.....	20
<b>CAPÍTULO VIII.</b> Del proceso de baja.....	31
<b>CAPÍTULO IX.</b> De la evaluación continua, del idioma inglés, la formación tecnológica, clínicas deportivas, la formación artística y las unidades de servicio y apoyo a la educación regular.....	32
<b>CAPÍTULO X.</b> De las responsabilidades y sanciones.....	40

2018.

Reglamento General del Sistema Educativo del Instituto Tecnológico de Educación Avanzada (SeITEA).

Lic. Guillermo Aguirre Meza

Lic. Arturo Aguirre Amador

Dr. Julio César Antolín Larios

Dr. Carlos Herrera Pérez

Mtra. Noa Rahel Castañeda Ibarra

Mtro. Samuel Gabriel Figueroa

Ing. Nieves Adolfo Rivera

Presidencia del Consejo de Gobierno

Dirección General Administrativo

Dirección General de Calidad e Innovación Educativas

Dirección General de Calidad e Innovación Educativas

Dirección General de Capital Humano

Dirección General del Campus Zapopan

Dirección General del Campus Tlaquepaque



A nuestra gran familia ITEA:

La educación evoluciona de manera permanente y con los grandes avances tecnológicos ya no solo se aprende en la escuela, lo que significa cambios en las formas de enseñanza, del aprendizaje y de la relación entre los seres humanos que participamos en ese proceso continuo.

Es por ello que el Sistema Educativo del Instituto Tecnológico de Educación Avanzada (SeITEA), buscamos la calidad e innovación educativas que nos permitan un crecimiento personal para que nuestros alumnos convivan sanamente en armonía en nuestra comunidad y lo trasmitan a la vida social y personal. La cultura del respeto, la disciplina personal, la tolerancia y la responsabilidad son valores universales que generan normas de convivencia y límites generales entre la propia comunidad educativa ITEA y son ejemplo de un ser formado integralmente y no solo en lo académico.

El presente Reglamento General tiene dicha finalidad: ofrecer un marco normativo claro y completo, de lo que cada integrante de esta familia ITEA debemos de realizar para mantener esa sana convivencia. Este Reglamento General es a su vez, un instrumento que da una orientación concreta de lo que ITEA quiere, que hacer y cómo actuar por protocolo normado para con ello exista un claro equilibrio en la función formativa de los alumnos y regulativa para el resto de la comunidad.

Los valores se viven día a día y son parte de la riqueza del ser humano, por ello nos manifestamos en su cuidado, reiterando nuestro compromiso en un marco de libertad y respeto que nos caracteriza. Los invitamos a conocerlo, aplicarlo y cuidarlo, es la mejor manera de crecer como la gran familia que somos, orgullosos de ser Familia ITEA.

Cordialmente  
“Educar para Trascender”

**Sr. Guillermo Aguirre Meza**  
**Presidente del Consejo de Gobierno**

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento deberán observarse en el desarrollo de las actividades administrativas, académicas y, en general, en cualquier actividad patrocinada por el Sistema Educativo ITEA, por lo que serán obligatorias para directivos, profesores, colaboradores, padres de familia, alumnos, así como para las instituciones educativas y centros de enseñanza o de investigación que formen parte del Sistema Educativo ITEA.

La finalidad del reglamento es fomentar un ambiente que facilite el logro de los principios institucionales, así como de los objetivos del Instituto.

- Artículo 2.- Los principios institucionales que orientan las actividades del Sistema Educativo ITEA se concretarán a partir de los aspectos enunciados en el artículo tercero, los cuales constituyen un criterio irrenunciable para la toma de decisiones, incluso en aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento.

Los principios institucionales del Sistema Educativo ITEA deberán darse a conocer a todos sus integrantes por todos los medios pertinentes.

Las disposiciones particulares al presente reglamento serán determinadas por el marco normativo, que deberá respetar en todo momento los principios institucionales, los estatutos internos y, en general, cualquier norma expedida por el Consejo de Administración.

- Artículo 3.- La formación que el Sistema Educativo ITEA ofrece a los alumnos se funda en los principios institucionales que se concretan a través de la misión, visión, valores y objetivos siguientes:

a) Misión:

Educar integralmente al ser humano fomentando sus máximas capacidades con un sentido humanista que le permita trascender en un mundo globalizado. Felices y satisfechos de sí mismos a través de una educación basada en valores.



## b) Visión:

En el 2025 ser un Instituto de referencia global por su calidad académica, formación integral, visión humanista de la vida, con programas de vanguardia e innovadores, cuyos egresados se encuentren en el más alto nivel competitivo y sean ejemplo de responsabilidad social, plenitud profesional y de vida, comprometidos con el medio ambiente

## c) Objetivos:

### 1. Sólida preparación académica:

El Sistema Educativo ITEA propone desarrollar en sus profesores y alumnos una sólida y constante preparación académica acorde a la realidad de un mundo globalizado.

### 2. Formación integral:

La preparación académica que ofrece el Sistema Educativo ITEA comprende una formación integral abarcando los aspectos intelectuales, sociales, formación en valores y ámbitos psicológicos que están presentes en toda su labor. Esta preparación tiene como objetivo que profesores y alumnos posean una concepción unitaria del ser humano basado en una visión humanista del hombre y de la sociedad.

### 3. Desarrollo de Inteligencias:

El Sistema Educativo ITEA comparte la convicción de que todo ser humano es único e irrepetible por lo que el desarrollo de sus inteligencias son la mejor manera de propiciar una auténtica formación. Por ello, el desarrollo de estas inteligencias es un sello distintivo en todas las actividades de ITEA.

### 4. Vocación de Aprender a Aprender:

El Sistema Educativo ITEA fomenta en sus profesores y alumnos una creciente actitud de aprender a aprender. Por ello, ofrece las condiciones materiales y culturales que permiten a todos los miembros de la comunidad escolar logra la meta-cognición necesaria para seguir desarrollándose profesionalmente.

## 5. Internacionalización:

La globalización reclama la internacionalización del Sistema Educativo ITEA como un medio al servicio de una educación que busca la comprensión y gestión de la realidad mundial de distintas culturas que permite enfrentar los retos del mundo global.

### d) Valores:

1. Disciplina
2. Libertad
3. Respeto
4. Justicia
5. Armonía
6. Humildad
7. Lealtad
8. Prudencia
9. Honestidad
10. Gratitud
11. Responsabilidad.

## CAPÍTULO II. DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO.

- Artículo 4.- El Sistema Educativo ITEA se conforma por los siguientes órganos de gobierno colegiado:
  - a) Consejo de Gobierno.
  - b) Consejo Superior Académico.
  - c) Consejo Dirección de Campus.
  
- Artículo 5.- El Sistema Educativo ITEA se conforma por los siguientes órganos de gobierno unipersonales:
  - a) Presidente del Consejo de Gobierno.
  - b) Dirección General.
  - c) Directores Generales del Consejo Superior Académico.
  - d) Directores de Campus.
  - e) Directores de Niveles Educativos.

f) Los demás que el Consejo de Gobierno, el Consejo Superior Académico y el Consejo de Dirección de Campus determinen, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los órganos de gobierno se integrarán, ejercerán las facultades y cumplirán con las obligaciones que establezcan los estatutos internos del sistema Educativo ITEA.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá atribuir facultades o imponer obligaciones a aquellos órganos de gobierno que tengan relación directa con su aplicabilidad y cumplimiento.

- Artículo 6.- Para efecto de este Reglamento, se entenderán como Autoridades Educativas:
  - a) El Profesor Titular del Grupo.
  - b) El Coordinador Académico.
  - c) El Director de nivel.
  - d) El Director General de Campus.
  - e) El Consejo Superior Académico.
- Artículo 7.- La consulta, asuntos y solución de problemas se atenderán de menor a mayor orden jerárquico señalado anteriormente, y de acuerdo al ámbito de su competencia. Los fallos del Consejo Superior Académico son inapelables y definitivos.
- Artículo 8.- De cada asunto de atención se llenará la bitácora respectiva donde cada autoridad informará a su superior sobre los hechos circunstancias de los asuntos a tratar. La resolución de cada nivel a su vez informará por escrito de su resolución para la aplicación respectiva en el ámbito de su autoridad.
- Artículo 9.- Para asuntos exclusivamente de carácter disciplinario se seguirá el proceso señalado por el presente Reglamento.
- Artículo 10.- La jornada de operación del Sistema Educativo ITEA

será conforme al calendario ITEA y al siguiente horario:

<b>Nivel</b>	<b>Grados</b>	<b>Horario</b>	<b>Días</b>
Kinder	1 a 3	08:30 - 14:00	Lunes a viernes
Primaria	1 a 6	08:00 - 14:15	Lunes a viernes
Secundaria	1 a 3	07:00-14:30	Lunes a viernes
Preparatoria	1 a 6	07:00-14:30	Lunes a viernes

Los servicios de atención ampliada inician a las 06:30 horas y finalizan a las 18:00 horas.

Los días sábados y domingos serán conformes las actividades propias del Sistema Educativo ITEA.

### **CAPÍTULO III. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.**

- Artículo 11.- El Sistema Educativo ITEA imparte educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior bajo características que permiten cursar estos niveles, no sólo al alumno que tiene disponibilidad de tiempo y recursos, sino en general a todo aquel que cuenta con voluntad de superación.
- Artículo 12.- Con el objeto de complementar y mejorar la preparación teórico-práctica de los alumnos, el Sistema Educativo ITEA desarrollará los planes y programas de estudio que aseguren el contenido de conocimiento teórico necesario y proporcionen herramientas prácticas al egresado para una formación integral y humanista con mayor eficacia en el entorno social que caracteriza la vida moderna.
- Artículo 13.- Para tales efectos, el Sistema Educativo ITEA, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales que permitan contar con los mayores avances, calidad e innovación educativa existente en el mundo.
- Artículo 14.- El Sistema Educativo ITEA, realizará periódicamente un proceso de evaluación de los planes y programas de estudio con el

fin de obtener información válida y confiable que permita sustentar modificaciones o actualizaciones para elevar la calidad académica.

- Artículo 15.- El proceso de evaluación curricular deberá llevarse a cabo de manera periódica, por lo menos cada dos años para educación básica y educación media superior, cada cinco años para licenciaturas, cada tres años para las especialidades y maestrías, y cada cinco años para los doctorados.

### **CAPÍTULO IV. DEL PROFESORADO.**

- Artículo 16.- El Profesorado de cada nivel educativo está conformado por:
  - a) Profesores de Tiempo Completo.
  - b) Profesores de Tiempo Parcial.
- Artículo 17.- Los profesores debido a su naturaleza propia de su profesión se registrarán en lo general por este Reglamento General y el de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo y particularmente por el Reglamento Académico del ITEA.
- Artículo 18.- Los profesores de tiempo completo serán considerados empleados del Sistema Educativo ITEA. Existirán profesores por asignatura a los cuales se les contratará como prestadores de servicios profesionales independientes.
- Artículo 19.- Los lineamientos particulares sobre ingreso, permanencia y promoción del personal académico serán determinados conforme con lo establecido por el Reglamento Académico de ITEA y la evaluación de la producción académica:
  - I. El Consejo Superior Académico determinará los tiempos mínimos de dedicación que deben tener los profesores de tiempo completo y de tiempo parcial, mediante reglas de carácter general aplicables a los que presten servicios en el Sistema Educativo ITEA.

**II.** Los profesores por asignatura sólo quedarán obligados a atender las cátedras que se les hayan encomendado, de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales respectivo, teniendo los alcances que en éste se hayan acordado.

**III.** La contratación de profesores de tiempo completo y tiempo parcial podrá llevarse a cabo siempre que se cuente con la aprobación conjunta:

- a) Del Consejo Superior Académico.
- b) De la Dirección de Capital Humano.

**IV.** Una de las funciones que corresponde a la Dirección de Capital Humano es la vigilancia para que la contratación de profesores se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes.

**V.** Para autorizar la contratación de profesores, el Consejo de Dirección de Campus tendrá en cuenta de manera especial su trayectoria docente, el interés mostrado en su perfeccionamiento personal, así como la lealtad con la Institución; su asimilación de la filosofía educativa del Sistema Educativo ITEA, la colaboración y apoyo a proyectos distintivos de la misma.

**VI.** Podrán participar en las actividades académicas del Sistema Educativo ITEA, profesores invitados procedentes de universidades nacionales y extranjeras, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

- Artículo 20.- El perfil del profesor debe atender a los siguientes requisitos de admisión:

**I.** Poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente, así como la cédula profesional propia del nivel educativo en el que se desempeñará conforme las normativas aplicables tanto oficiales como privadas determinadas por ITEA.

**II.** Demostrar una sólida formación profesional en las áreas de estudio que imparte el Sistema Educativo ITEA.

**III.** Contar con mínimo dos años de experiencia docente.

**IV.** Ejercer un amplio sentido de responsabilidad y de solidaridad para formar a los educandos en el camino de las virtudes, de manera que apliquen sus conocimientos con gran sentido de servicio a la sociedad.

**V.** En todos los casos, hacer del conocimiento del profesor las condiciones de su contratación.

- Artículo 21.- Con el fin de cumplir con los lineamientos del Sistema Educativo ITEA y de las autoridades, los profesores deberán cumplir con el siguiente proceso:

**I.** Entrevistarse con las autoridades correspondientes, con la finalidad de evaluar su capacidad profesional, su experiencia laboral, su trabajo docente y su calidad humana.

**II.** Acreditar los exámenes de ingreso correspondientes a la vacante a concursar.

**III.** Acreditar el examen antidoping.

**IV.** Entregar en la Dirección de Capital Humano la documentación requerida, de acuerdo con los requisitos establecidos.

**V.** Acreditar una clase muestra donde demuestre su capacidad pedagógica y de manejo de grupo.

- Artículo 22.- Una función primordial del profesor es dictar cátedra logrando una excelencia académica, utilizando para ello los recursos idóneos y de la mejor calidad de que disponga, realizar prácticas o investigaciones conforme a los programas de estudio, en el calendario y horario acordado para el ciclo escolar en cuestión o para un período mayor, dependiendo del tipo de contratación.

- Artículo 23.- La contratación consecutiva de los profesores depende de:
  - a) La afinidad y cumplimiento profesional con los programas de las materias a impartir a través de planes anuales, de periodo, secuencias didácticas y sesiones de clase.
  - b) El desempeño académico del grupo.
  - c) Su responsabilidad laboral como asistencia, permanencia y puntualidad.

- d) El resultado de las evaluaciones internas y externas.
- e) El cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones de formación continua.

- Artículo 24.- Los profesores tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones siguientes, los cuales se desprenden de su categoría docente, y cuyo fundamento radica en los principios institucionales del Sistema Educativo ITEA y en los lineamientos del presente reglamento, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrán ejercer y deberán cumplir con lo siguiente:

#### **I. Derechos:**

- a) Impartir en tiempo y forma las cátedras encomendadas por el Sistema Educativo ITEA, por el tiempo que dure su contrato.
- b) Aplicar exámenes y solicitar la realización de investigaciones o trabajos, debiendo respetar siempre los tiempos y el contenido de los planes y programas de estudio.
- c) Percibir la contraprestación por la prestación de los servicios profesionales académicos que sean efectivamente prestados.
- d) Acudir a la autoridad ITEA inmediata para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa.
- e) Hacer uso de las instalaciones, como biblioteca, centro de cómputo, cafetería, áreas académicas y otras áreas administrativas; así como asistir a los eventos académicos, cursos y seminarios organizados por el propio Sistema Educativo ITEA, obteniendo, en su caso, las respectivas constancias que, de generar algún pago, deberá ser cubierto por el profesor.
- f) Llamar la atención a sus alumnos a efecto de mantener el orden y el respeto durante las sesiones que imparte. Si por la gravedad de la falta, ésta amerita una sanción mayor, el profesor derivará a Seguridad Interna, debiendo hacer del conocimiento de las autoridades de la entidad académica a la que el alumno pertenezca lo ocurrido.



Se deberán seguir los canales institucionales que el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento que señalen para ejercer los derechos antes enunciados.

## II. Obligaciones:

- a) Ser ejemplo de integridad personal y académica, de responsabilidad y tolerancia y cumplir con el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento que genere el Sistema Educativo ITEA que les sea aplicable.
- b) Cumplir íntegramente con lo establecido en las cláusulas de su contrato laboral o de prestación de servicios profesionales académicos según sea el caso, que haya suscrito con el Sistema Educativo ITEA.
- c) Entregar oportunamente a las autoridades que así lo requieran: reportes, listas, trabajos, calificaciones y firma de actas.
- d) Proporcionar asesoría para trabajos, tutorías, investigación y tesis; y fungir como miembro de jurado cuando cumpla los requisitos establecidos para ello y así lo determine el Comité de Dirección de la entidad académica al que corresponda.
- e) Portar la identificación que le sea entregada al ingreso de manera visible durante el tiempo que permanezca en el Campus. Podrá solicitarse en cualquier momento para la plena identificación del portador y los asuntos que viene a atender.
- f) Participar en forma activa y propositiva en las juntas, eventos y evaluaciones que organicen las autoridades del Sistema Educativo ITEA.
- g) No hacer propaganda ni proselitismo político o religioso en el Sistema Educativo ITEA.
- h) Brindar asesoría universitaria.
- i) Abstenerse de recibir obsequios de parte de los alumnos a los que imparta cátedra.
- j) Observar durante todas las actividades una conducta acorde con las buenas costumbres y la ética profesional.

k) Cumplir con las obligaciones que deriven directamente del orden jurídico mexicano, especialmente en todo aquello relacionado con los servicios profesionales académicos que le presta el Instituto.

l) Todas las relaciones humanas deberán estar fundadas en los principios que sustentan el Sistema Educativo ITEA.

m) Promover, cuidar y respetar la integridad y ética académica en todas las actividades dentro y fuera de la institución. Se entiende por integridad académica toda actividad relacionada con el desempeño académico en general, libre de engaño, de copia, de plagio, de fraude o de violaciones a los derechos de autor.

n) Combatir los actos de deshonestidad académica en cualquiera de sus expresiones o manifestaciones.

o) Las demás obligaciones que sean correlativas a los derechos consignados en el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento que les sea aplicable.

- Artículo 25.- Los profesores deberán registrar la asistencia de los alumnos, anotando el tema a desarrollar en cada clase, a través de las plataformas digitales proporcionadas.
- Artículo 26.- Los profesores evitarán acordar con los alumnos suspensiones de clase o cambios de horario y fechas de exámenes. Las excepciones se establecerán con antelación y de acuerdo con la normativa que determinen los reglamentos internos.
- Artículo 27.- Los profesores registrarán la asistencia o retardo de los alumnos por cada clase a impartir. En razón de que los alumnos tienen la posibilidad de ausentarse en una cantidad de clases que no exceda el veinte por ciento del total de las sesiones, no se justificarán las faltas. Sin excepción, será el Consejo Superior Académico que determinada por los reglamentos Internos, la que resolverá cualquier duda sobre la aplicación de este precepto.

- Artículo 28.- El seguimiento y evaluación de la actividad docente se practicará durante cada ciclo escolar, debiendo las entidades académicas tomarlo en consideración para futuras contrataciones.

### CAPÍTULO V. DE LOS ALUMNOS.

- Artículo 29.- Las personas que se vinculan con el Sistema Educativo ITEA en virtud de obtener algún grado, diploma o título de los estudios que se imparten, tendrán alguna de las siguientes categorías:

**I.** Aspirante.

**II.** Alumno.

**III.** Egresado.

**IV.** Graduado.

- Artículo 30.- Los alumnos tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones que se desprenden de su categoría estudiantil, y cuyo fundamento radica en los principios institucionales del Sistema Educativo ITEA y el presente reglamento de manera enunciativa y no limitativa, podrán ejercer y deberán cumplir con los siguientes:

**I.** Derechos:

- a) Asistir a las sesiones programadas en los planes y programas de estudios.
- b) Presentar las evaluaciones respectivas en el tiempo y forma que se establezcan.
- c) Acudir a las autoridades para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa.
- d) Hacer uso de las instalaciones inherentes a sus ámbitos de acción como son: biblioteca, centro de cómputo, cafetería, salones, etc. de la forma racional y apegada a los reglamentos de uso.
- e) Solicitar y recibir tutoría, cubriendo los requisitos del caso.
- f) Participar en los eventos artísticos y equipos deportivos que el Sistema Educativo ITEA genere, cubriendo los requisitos del caso.

- g) Solicitar asesoría para trabajos de investigación y tesis cumpliendo los requisitos del caso.
- h) Participar en los eventos académicos, cursos y seminarios obteniendo las respectivas constancias.
- i) Solicitar y recibir certificaciones en idiomas, uso de tecnologías y demás acreditaciones cumpliendo los requisitos del caso.
- j) En caso de merecerlo, hacerse acreedor a reconocimientos académicos.

## II. Obligaciones:

- a) Ser ejemplo de integridad personal y académica, de responsabilidad y tolerancia y cumplir el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento que les sea aplicable.
- b) Cumplir con los planes y programas de estudio.
- c) Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y personal académico, conduciéndose en las instalaciones y fuera de ellas con una conducta activa, abierta y respetuosa hacia las personas.
- d) Cumplir con los requisitos que se marquen para la inscripción y reinscripción; en caso de no hacerlo, la solicitud correspondiente se tendrá por no presentada.
- e) Pagar puntualmente las colegiaturas y demás cuotas establecidas.
- f) Evitar cortes de cabello no escolares, exagerados, rastras, piercing, perforaciones, tintes o cualquier distractor ajeno a las buenas costumbres del resto de la comunidad educativa.
- g) Asistir a clases puntualmente y a todos aquellos actos o eventos a los que deba asistir derivado de su relación con el Sistema Educativo ITEA.
- h) Vestir siempre con uniforme reglamentario señalado por el Sistema Educativo ITEA en todos los días de actividades escolares y en su caso, con la formalidad que requieran las actividades en las que se participará, tales como clases, exposiciones, exámenes, actividades culturales, deportivas, etc.

Siempre la vestimenta y el porte de los alumnos deberá ser respetuoso de los demás, guardando la dignidad, el aseo, la compostura y el adorno que corresponda a su calidad de alumno del Sistema Educativo ITEA.

El marco normativo emitido por las entidades académicas podrá precisar la obligación antes descrita, de forma que atienda a los aspectos específicos de la formación académica necesaria respecto de la profesión de que se trate:

i) Promover, cuidar y respetar la integridad y ética académica en todas las actividades dentro y fuera de las instalaciones. Se entiende por integridad académica toda actividad relacionada con el desempeño académico de los alumnos, libre de engaño, de copia, de plagio, de fraude o de violaciones a los derechos de autor.

a) Portar la identificación que le sea entregada al ingreso de manera visible durante el tiempo que permanezca en el Campus. Podrá solicitarse en cualquier momento para la plena identificación del portador y los asuntos que viene a atender.

j) Sustentar las relaciones con los demás alumnos, con las autoridades y con el personal académico, administrativo de servicios en los principios de lealtad, mutuo respeto, consideración justa y solidaridad.

k) Abstenerse de introducir y usar dentro de las instalaciones, artículos de valor, electrónicos, computadoras, celulares, tabletas, pinturas, y/o objetos personales que puedan distraer al alumno y/o sus compañeros de clase durante actividades lectivas o que guarden alguna relación meramente de gusto o uso personal, aun cuando haya sido solicitada por un personal docente, ya que el Sistema Educativo ITEA no se hace responsable por el uso, cuidado o pérdida de dichos objetos no permitidos.

l) Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en actos de deshonestidad académica en cualquiera de sus expresiones o manifestaciones.

- m) Abstenerse de dar obsequios al personal académico del que reciban alguna cátedra.
- n) No hacer propaganda ni proselitismo político y/o religioso.
- o) Respetar la dignidad de directivos, profesores, empleados y alumnos, así como de todas aquellas personas que guarden alguna relación.
- p) Practicarse los exámenes antidrogas y/o exámenes generales que se requieran por el Sistema Educativo ITEA.
- q) Abstenerse de introducir a cualquiera de las instalaciones del Sistema Educativo ITEA, sustancias y/o objetos nocivos como son cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, así como material que demuestre actividad sexual explícita lo que será considerado como falta grave al reglamento.
- r) Abstenerse de introducir, en cualquiera de las instalaciones que conforman el Sistema Educativo ITEA), objetos peligrosos como armas de fuego, objetos punzo-cortantes y otros que atenten contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. En cuyo caso se considerará como una falta grave que amerita expulsión inmediata de su calidad de alumno del Sistema Educativo ITEA y puesta en disposición de las autoridades civiles que correspondan.
- s) Las demás obligaciones que sean correlativas a los derechos consignados en el presente reglamento o en el marco normativo que les sea aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio abusivo; así como las faltas disciplinarias en las que los alumnos incurran podrán ser sancionadas en la forma, términos y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en este reglamento o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable.

**CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

- Artículo 31.- Los Padres de Familia tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones que se desprenden de su categoría de responsables de los estudiantes en el caso de menores de edad, y cuyo fundamento radica en los principios institucionales del Sistema Educativo ITEA y el presente reglamento de manera enunciativa y no limitativa, podrán ejercer y deberán cumplir con los siguientes:

**I. Derechos:**

- a) Asistir a las sesiones programadas para padres de familia.
- b) Recibir los resultados de las evaluaciones respectivas en el tiempo y forma que se establezcan.
- c) Acudir a las autoridades para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa.
- d) Hacer uso de las instalaciones inherentes a sus ámbitos de acción de la forma racional y apegada a los reglamentos de uso.
- e) Solicitar y pagar la tutoría para su hijo(a) si así fuera necesario, cumpliendo los requisitos del caso.
- b) Respetar los sentidos de vialidad, así como la velocidad autorizada por la institución para circular el vehículo automotor dentro del campus y áreas de estacionamiento de la institución, con el fin de agilizar la entrada y salida de los alumnos. La falta reiterada a este precepto será sancionada en los términos que ITEA considere convenientes.
- f) Participar en los eventos artísticos y deportivos que el Sistema Educativo ITEA genere, cubriendo los requisitos del caso.
- g) Solicitar que sus hijo(a)s reciban certificaciones siempre y cuando se cubra con los pagos correspondientes, en idiomas, uso de tecnologías y demás acreditaciones cumpliendo los requisitos del caso.
- h) En caso de merecerlo, solicitar los reconocimientos académicos reuniendo los requisitos del caso.

**II. Obligaciones:**

- c) Ser ejemplo de integridad, de responsabilidad y tolerancia y cumplir el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento que les sea aplicable.
- d) Conocer este reglamento, cumplirlo y vigilar su cumplimiento por parte de sus hijos.
- e) Pagar en forma oportuna las inscripciones o reinscripciones, colegiaturas o cualquier otro concepto que se derive por la prestación de los servicios a sus hijos.
- f) Proporcionar a sus hijos un ambiente propicio para su adecuado desarrollo, promoviendo la integración familiar, el amor, el respeto y la adhesión a los valores cívicos y morales.
- g) Tratar con cortesía y respeto a los integrantes de la comunidad educativa de ITEA como padres, directivos, profesores, empleados y alumnos, así como de todas aquellas personas que guarden alguna relación.
- h) Supervisar permanentemente el desempeño académico de sus hijos, así como proporcionar los recursos necesarios para desarrollar su actividad escolar.
- i) Hacer que sus hijos se presenten en la institución puntualmente y con el uniforme, así como respetar el horario de salida. La institución no se hace responsable de los alumnos fuera del horario de clase.
- j) El padre o tutor que persista en no recoger a su hijo en los horarios estipulados de salida (3 ocasiones), se hará acreedor a un pago de \$180 pesos por hora o fracción. El tiempo de tolerancia es de 30 minutos.
- k) Avisar por escrito o personalmente al Director del Nivel con copia al docente del grupo cuando su hijo deba abandonar la escuela durante el periodo de clases. Necesariamente un alumno dejará las instalaciones del Campus acompañado por una persona adulta y autorizada por Padres de familia o Tutores.
- l) Verificar que sus hijos tengan a su disposición alimentación suficiente en calidad y cantidad cuando deban quedarse a talleres artísticos o clínicas deportivas.



- m) Asistir puntualmente a las juntas a las que sea requerido.
- n) Firmar los justificantes de ausencias, libretas de tareas, circulares, exámenes, avisos de suspensiones, citatorios y cualquier otro documento que requiera su firma de enterado. Devolver los acuses de recibo el día siguiente.
- o) Colaborar en las iniciativas que promueva la institución a través de sus autoridades o la Asociación de Padres de Familia.
- p) Asistir puntualmente a las juntas académicas, conferencias, reuniones y citas a las que sean convocados, así como a eventos dentro y fuera del Campus.
- q) Proporcionar información verídica, completa y oportuna de los datos que le sean requeridos por la institución, incluyendo los relativos a la salud, actualizándolos periódicamente o cuando exista un cambio relevante. ITEA se deslinda de cualquier responsabilidad por la falta de actualización de la información de contacto de padres de familia o tutores.
- r) Respetar los sentidos de vialidad, así como la velocidad autorizada por la institución para circular el vehículo automotor dentro del campus y áreas de estacionamiento de la institución, con el fin de agilizar la entrada y salida de los alumnos. La falta reiterada a este precepto será sancionada hasta con la negación de ingreso del automotor a ciertas áreas de los campus.
- s) En ningún caso podrán intervenir individual o colectivamente en los aspectos administrativos o financieros de la institución.
- t) Portar la identificación que le sea entregada al ingreso de manera visible durante el tiempo que permanezca en el Campus. Podrá solicitarse en cualquier momento para la plena identificación del portador y los asuntos que viene a atender.
- u) Respetar el calendario escolar y los horarios, así como los cambios que se efectúen para mejora de servicio y/o cumplir con las disposiciones emitidas por SEJ.

- v) Abstenerse de introducir a cualquiera de las instalaciones del Sistema Educativo ITEA, sustancias y/o objetos nocivos como son cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, así como material que demuestre actividad sexual explícita lo que será considerado como falta grave al reglamento.
- w) Abstenerse de introducir, en cualquiera de las instalaciones que conforman el Sistema Educativo ITEA, objetos peligrosos como armas de fuego, objetos punzocortantes y otros que atenten contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. En cuyo caso se considerará como una falta grave que amerita expulsión inmediata de su calidad de alumno del Sistema Educativo ITEA y puesta en disposición de las autoridades civiles que correspondan.
- x) Las demás obligaciones que sean correlativas a los derechos consignados en el presente reglamento o en el marco normativo que les sea aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio abusivo; así como las faltas disciplinarias en las que los padres de familia incurran podrán ser sancionadas en la forma, términos y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en este reglamento o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable.

- Artículo 32.- En el caso de Padres de Familia de mayores de 18 años y menores de 21 años de edad, estos podrán intervenir en la situación de los alumnos siempre y cuando dependan las colegiaturas de su sustento económico, en cuyo caso deberá de registrarse en el momento de la inscripción a cada grado.

## **CAPÍTULO VII. DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN ITEA.**

- Artículo 33.- El Sistema Educativo ITEA establecerá los requisitos que deban cubrir, tanto los aspirantes para optar por la inscripción, como los alumnos para optar por la reinscripción, en cualquiera de las entidades académicas y demás áreas docentes.

- Artículo 34.- En atención al principio de información adecuada y clara que debe privar todas las relaciones de consumo, el Sistema Educativo ITEA cuidará que en ambos procesos se brinde un trato personalizado a efecto de garantizar que aspirantes y alumnos conozcan y sean afines a los principios institucionales y a las características de los servicios educativos que presta ITEA.

## SECCIÓN 1. DE LA INSCRIPCIÓN

- Artículo 35.- Para ingresar al Sistema Educativo ITEA, se requiere:
  - I.** Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios del nivel, acreditándose conforme la normatividad vigente.
  - II.** Cumplir con el antecedente académico correspondiente.
  - III.** Realizar los trámites de inscripción.
  - IV.** Llenar y firmar la solicitud de inscripción, aviso de privacidad, carta de responsabilidad, compromiso de cumplimiento al marco normativo y, en general, todos aquellos documentos que sean necesarios de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
  - V.** Aprobar los exámenes de admisión.
  - VI.** Ser aceptado por el Comité de Admisiones de la entidad académica correspondiente.
  - VII.** Presentar, dentro de los plazos que fije la Dirección de Servicios Escolares, los documentos que se establezcan.
  - VIII.** Asistir a entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que cada entidad académica establezca.
  - IX.** Cubrir la cuota de inscripción, evaluación diagnóstica y autorización de aplicación de antidoping para alumnos que deseen ingresar a los niveles de secundaria y preparatoria. En caso de no realizarlas, ITEA se libera de toda responsabilidad de brindar los servicios contratados.
  - X.** No se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes entre planes de estudios que se imparten en el Sistema Educativo ITEA con RVOE particularmente niveles medio, superior y posgrado.

**XI.** En caso de contar con la revalidación o equivalencia oficial de estudios de nivel superior y posgrado, realizada por la dependencia facultada para ello, ITEA admitirá alumnos que provengan de otra institución reconociendo hasta el treinta por ciento de los créditos del programa a cursar.

**XII.** En caso de que un alumno cambie de plan de estudio sólo se le registrarán las materias acreditadas en la carrera anterior siempre y cuando sean materias equivalentes.

**XIII.** En caso de que un alumno cambie de plan de estudio superior dentro de la misma carrera se considerarán para el nuevo plan tanto las materias acreditadas como las no aprobadas del plan de origen, siempre y cuando sean materias equivalentes.

**XIV.** Cumplir con el apartado correspondiente respecto del idioma inglés.

**XV.** No tener situaciones disciplinarias que ameriten su condicionamiento o incluso proceso de baja.

**XVI.** Los demás casos y requisitos que Control Escolar establezca debido a la naturaleza del solicitante.

- Artículo 36.- Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.
- Artículo 37.- La inscripción es de carácter obligatorio. No incluye uniformes, evaluaciones diagnósticas, exámenes de laboratorio, transporte, libros, útiles, campamentos o cualquier otra actividad educativa, cultural o deportiva que la institución fomente.
- Artículo 38.- En caso de cancelación de la inscripción, se devolverá la misma siguiendo las indicaciones según PROFECO y al acuerdo publicado en el Diario Oficial del 10 de marzo de 1992 (tomando como base el 1er día de clases acorde al calendario oficial SEJ):
  - a) Antes de 60 días la devolución será al 80% del concepto de inscripción.
  - b) Hasta 30 días antes la devolución será al 30% del concepto de inscripción.

c) Menos de 30 días antes no habrá devolución del concepto de inscripción.

Independientemente de lo anterior, aplica lo concerniente a la reserva del espacio educativo señalado en el presente Reglamento General.

- Artículo 39.- No aplica ninguna devolución para:
  - a) Evaluación diagnóstica.
  - b) Inscripción y colegiatura con precio de promoción.
  - c) Cualquier otro concepto (Útiles escolares, libros, uniformes, etc.) que tenga precio de promoción.
  - d) Cualquier descuento por promoción adicional.
  - e) Los otros conceptos que incluya una promoción integrada.
  
- Artículo 40.- El Sistema Educativo ITEA penaliza con la cantidad de \$1,500 pesos en la Inscripción por cuestiones administrativas y el trámite, realizado al igual que por el espacio que se reservó para su hijo, causando que algún otra persona pudiera aspirar a ese lugar.
  
- Artículo 41.- Se considera reinscripción al trámite en cada cambio de grado que el alumno realiza ante Control Escolar a efecto de conservar su calidad de alumno del Sistema Educativo ITEA y mantener su registro ante la Secretaría de Educación Pública, los requisitos son los siguientes:
  - I.** Autorización de Dirección del nivel correspondiente.
  - II.** No tener adeudos económicos y cumplir las cuotas del ciclo siguiente.
  - III.** Rendimiento académico satisfactorio.
  - IV.** Haber cumplido con todo lo especificado en el marco normativo que le corresponda observando buena conducta conforme expediente de Tutoría.
  - V.** Realización de trámites en las fechas indicadas por ITEA.
  - VI.** No tener adeudo de documentos solicitados por Control Escolar.

- Artículo 42.- En casos de educación media superior, superior y posgrado, cada nivel podrá establecer en su reglamento interno requisitos adicionales, atendiendo a los aspectos específicos de la formación académica necesaria respecto de la profesión de que se trate.

## SECCIÓN 2. DE LA PERMANENCIA

- Artículo 43.- La permanencia se refiere a la conservación de la calidad de alumno del Sistema Educativo ITEA independientemente de su inscripción o reinscripción en su caso y está sujeta al cumplimiento de los compromisos que como alumno y en su caso Padre de Familia tienen con la institución. En esta sección se mencionan los principales en forma enunciativa más no limitativa quedando sujeto a criterio de las autoridades de gobierno los casos no previstos en el presente Reglamento General.
- Artículo 44.- Las colegiaturas tienen un monto anual o semestral según correspondan, donde las anuales comprenden doce pagos mensuales y las semestrales comprenden seis pagos mensuales, que deberán cubrirse dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes. Las fechas límites de pago se publicaran con oportunidad al inicio del ciclo escolar mediante un Calendario Anual de Pagos.
- Artículo 45.- Ante la falta de pago de colegiatura mensual en tiempo y forma, el Sistema Educativo ITEA procederá de la siguiente manera:
  - a) Por la falta de un pago mensual dentro del ciclo escolar: se notificará, por el medio que se considere conveniente, el adeudo total y no podrán presentar los exámenes correspondientes al período y servicios adicionales.

La notificación no exime al padre de familia de su obligación. En caso de que el alumno cuente con beneficio de beca o apoyo económico, el beneficio queda inmediatamente anulado y deberá cubrirse el 100% de la colegiatura y los recargos correspondientes a cada caso.

b) Por la falta de dos pagos mensuales consecutivos: se procederá a la suspensión de los servicios y beneficios al alumno hasta cubrir la deuda correspondiente. En caso de que esto último no suceda en un periodo de 15 días naturales a partir de la suspensión, quedará dado de baja de manera definitiva ante la SEJ.

En caso de que el alumno cuente con beneficio de beca o apoyo económico, el beneficio queda inmediatamente anulado y deberá cubrirse el 100% de la colegiatura y los recargos correspondientes a cada caso.

c) Por la falta de tres pagos mensuales consecutivos: se procederá al proceso de baja de manera definitiva ante la SEJ.

d) Las colegiaturas vencidas de ciclos escolares anteriores será pagará con los recargos correspondientes y conforme el calendario más los. De igual manera de haber contado con beca o apoyo este queda cancelado y deberá de cubrirse la colegiatura total al 100% y los recargos correspondientes a cada caso.

• Artículo 46.- En caso de ocurrir en mora de pago, se aplica el siguiente procedimiento:

a) Si el pago ocurre entre los días naturales 06 al 10, el recargo será de \$250.

b) Si el pago ocurre entre los días naturales 11 al día último de mes, el recargo será de \$500 mensuales acumulables que no son condonables por ningún motivo.

Recordando que en caso de no llegar a pagar al día natural 10 del siguiente mes se procederá a la suspensión de los servicios y beneficios al alumno hasta cubrir la deuda correspondiente y el proceso señalado en el articulado precedente.

En todo caso se requiere acercarse a la Dirección del Nivel para llegar a convenio.

- Artículo 47.- Para la regularización de los pagos atrasados de colegiaturas después del plazo fijado, se requiere la autorización escrita del Consejo Académico para la aplicación de las evaluaciones mensuales, bimestrales, trimestrales, de periodo o semestrales que apliquen en cada nivel ya realizados, conforme lo señalado en el presente Reglamento General.
- Artículo 48.- Todos los pagos deberán cubrirse en su totalidad y podrán realizarse en las oficinas de ITEA, institución bancaria autorizada y mediante pago en línea a través del portal o de las instituciones autorizadas para ello.
- Artículo 49.- Todo alumno que adeude 2 o más colegiaturas mensuales libera a ITEA de su obligación de continuar prestando los servicios conforme al artículo 7 del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992. Por tanto, todos los trámites académicos como administrativos para el estudiante quedarán suspendidos hasta liquidar el adeudo total acumulado.
- Artículo 50.- ITEA organiza y promueve actividades culturales, musicales, deportivas y viajes de estudio así como cursos para fomentar los conocimientos, habilidades y actitudes de los alumnos, padres de familia y de la comunidad educativa en general. Cuando estas actividades impliquen un pago para su realización, se establecerá la cooperación para los participantes, misma que se hará del conocimiento del padre o tutor de manera oportuna.
- Artículo 51.- En caso de requerir factura es responsabilidad del padre o tutor verificar que sus datos de facturación estén correctos al momento de firmar la solicitud de inscripción.
- Artículo 52.- Únicamente se expedirán las facturas del mes corriente del pago. Los asuntos relacionados con las facturas serán atendidos por el área de cajas o atención a padres de familia.



## Link de facturación:

<http://facturacion.portalitea.com>

- Artículo 53.- Son conceptos facturables:
  - a) Inscripción.
  - b) Colegiatura.
  - c) Útiles escolares.
  - d) Uniformes.

### SECCIÓN 3. De las Becas y apoyos económicos

- Artículo 54.- Las becas se definen como porcentajes de apoyo económico por ciclo escolar que se otorga a un alumno y tienen como objetivo apoyar a aquellos alumnos que requieran de una ayuda para continuar sus estudios.

Las becas tienen una duración de un ciclo escolar y deberán de refrendarse al término del mismo y serán determinadas por el Consejo Superior Académico.

- Artículo 55.-Para efectos del presente Reglamento General se consideran los siguientes tipos de Becas y apoyos económicos:

- I. Beca SEJ.
- II. Beca Excelencia ITEA.

### SECCIÓN 1. BECA SEJ

- Artículo 56.- La Beca SEJ: se tramitará este tipo de beca con base a los lineamientos que establece esta instancia oficial y su normatividad interna. Comprende la exención del pago total o parcial de la inscripción y/o las colegiaturas mensuales. Los resultados de la asignación de la beca seguirán la normatividad conducente. No quedan exentos los pagos administrativos, de antidoping, de seguro médico o cualquier otro concepto inicial, ya que no son parte de la inscripción.

- Artículo 57.- Los interesados en un porcentaje de una Beca SEJ en el Sistema Educativo ITEA podrán obtener información en servicios escolares dentro de los plazos establecidos por ITEA, en donde recibirá orientación sobre los requisitos y lineamientos, para elaborar la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con los requerimientos oficiales y de ITEA. La solicitud será turnada a la Dirección General de Campus, para la continuación de trámite ante Consejo Superior Académico.
  
- Artículo 58.- Los requisitos generales para obtener una Beca SEJ son:
  - I.** Tener cubierta la inscripción y colegiatura del mes en curso al 100%.
  - II.** Acreditar la necesidad de la beca acorde al resultado del estudio socioeconómico de la familia.
  - III.** Cumplir con las fechas de proceso señalado por Sistema Educativo ITEA y la SEJ en tiempo y forma.
  - IV.** Conducta destacada dentro de la institución conforme su expediente.
  - V.** Tener alto aprovechamiento académico en su caso.
  - VI.** Destacada participación en eventos internos o externos en forma individual que promueva la institución en su caso.
  - VII.** Reunir los requisitos y trámites señalados por la autoridad educativa en el Acuerdo para el otorgamiento de becas académicas por parte de los planteles educativos particulares publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 20 de enero de 2018.
  - VIII.** Los demás que señale el Sistema Educativo ITEA y la autoridad educativa estatal.
  
- Artículo 59.- Los requisitos particulares del porcentaje de Beca SEJ será publicada por la autoridad educativa estatal en la convocatoria anual y en su caso en el Sistema Educativo ITEA.
  
- Artículo 60.- Los porcentajes de beca asignado en cada caso, se hará efectivo a partir de la colegiatura del mes de agosto a la colegiatura del mes de julio del ciclo escolar para el que oficialmente fue becado, quedando la facultad de ITEA de revisar mensualmente y en cualquier momento el retiro de las becas y apoyos económicos si no reúnen los requisitos pertinentes por las que fueron otorgados.

- Artículo 61.- Al inicio del ciclo escolar se evaluará la permanencia de las Becas SEJ en razón de los requisitos establecidos para su otorgamiento inicial. La institución se reserva el derecho de suspenderlas o retirarlas definitivamente si los requisitos no se cumplen, o las condiciones económicas de la Institución no lo permitan. ITEA revisará en cualquier momento del ciclo escolar las becas otorgadas y su retiro si es pertinente. Este apoyo sólo se otorgará a un alumno por familia.
- Artículo 62.- Los alumnos que se den de baja temporal o no cursen materias durante el ciclo, perderán los beneficios de las becas que hayan tenido durante el ciclo anterior.

### SECCIÓN 2. BECA EXCELENCIA ITEA

- Artículo 63.- La Beca de Excelencia ITEA es el estímulo que le otorga a un alumno como reconocimiento a su excelente rendimiento académico y/o su destacada participación en eventos internos o externos en forma individual. El porcentaje de Beca de Excelencia ITEA solo aplica a Colegiatura mensual, por lo que no incluye el pago de inscripción, uniformes, útiles escolares, libros, actividades artísticas o deportivas, evaluación de diagnóstico, seguro de accidentes escolares, antidoping u otros.
- Artículo 64.- Los requisitos particulares de la Beca de Excelencia ITEA serán:

### EXCELENCIA ACADÉMICA

- I. Tener un promedio mínimo de 9.8 sin materias reprobadas.
- II. Haber cursado un ciclo escolar en la institución y cubrir la reinscripción al ciclo escolar inmediato.
- III. Acreditar la necesidad de apoyo mediante un estudio socioeconómico de la familia cubriendo el pago correspondiente.
- IV. Llenar la solicitud y hacer el trámite en las fechas establecidas por la institución.
- V. Participación activa en eventos académicos dentro y fuera de la institución.

**VI.** Excelente conducta del alumno y padres y/o tutores.

ITEA evaluará el monto de la beca, por lo cual el porcentaje de apoyo se determinará de acuerdo a las condiciones particulares de cada alumno.

### **DESEMPEÑO DESTACADO EN EVENTOS:**

**I.** Haber cursado un ciclo escolar en la institución y cubrir la reinscripción al ciclo escolar inmediato.

**II.** Destacada participación en eventos internos y/o externos, avalada por un portafolio de evidencias de desempeño a nivel estatal y nacional.

**III.** Acreditar la necesidad de apoyo mediante un estudio socioeconómico de la familia cubriendo el pago correspondiente.

**IV.** Llenar la solicitud y hacer el trámite en las fechas establecidas por la institución.

**V.** Excelente conducta del alumno y padres y/o tutores.

**VI.** Destacada actitud.

ITEA evaluará el monto de la beca, por lo cual el porcentaje de apoyo se determinará de acuerdo a las condiciones particulares de cada alumno.

- Artículo 65.- Al inicio del ciclo escolar se evaluará la permanencia de las Becas de Excelencia ITEA en razón de los requisitos establecidos para su otorgamiento inicial. La institución se reserva el derecho de suspenderlas o retirarlas definitivamente si los requisitos no se cumplen, o las condiciones económicas de la Institución no lo permiten. ITEA revisará en cualquier momento del ciclo escolar las becas otorgadas y su retiro si es pertinente. Este apoyo sólo se otorgará a un alumno por familia.
- Artículo 66.- Le corresponde al Consejo Directivo, autorizar las excepciones a los conceptos antes señalados.
- Artículo 67.- Las Becas de Excelencia ITEA en cuanto a su otorgamiento estarán sujetas invariablemente a las situaciones financieras

de la institución, la cual valorará en su momento la pertinencia de otorgarlas o no. El Consejo Superior Académico validará el porcentaje y número de becas que se otorguen en ITEA.

- Artículo 68.- Los alumnos con Beca de Excelencia ITEA de nivel medio superior, superior y/o posgrado deberán cumplir con un servicio de becario equivalente a seis horas por semana en tareas asignadas por el Consejo Superior Académico o por proyecto educativo conforme el Reglamento Interno de cada nivel.
- Artículo 69.- Los alumnos que se den de baja temporal o no cursen materias durante el ciclo, perderán los beneficios de las becas que hayan tenido durante el ciclo anterior.

### CAPÍTULO VIII. DE LAS BAJAS.

- Artículo 70.- En el Sistema Educativo ITEA existen dos tipos de baja:
  - I. La Baja Temporal.
  - II. La Baja Definitiva.
- Artículo 71.- Baja temporal del programa académico es el proceso administrativo por el cual un alumno no cursa por un tiempo el programa.
- Artículo 72.- Son causales de baja temporal sin responsabilidad para el Sistema Educativo ITEA el incumplimiento del presente reglamento y cuando se presenten las siguientes situaciones:
  - I. Cuando en el plazo establecido por Servicios Escolares el alumno no haya entregado la documentación solicitada para su registro e incorporación.
  - II. Si antes de iniciar el siguiente ciclo suspende un ciclo, módulo o su equivalente.
  - III. Por incumplimiento en el pago de cuotas o de cualquiera de las disposiciones administrativas o económicas que determine la Dirección General Administrativa.

**IV.** Por determinación de autoridad administrativa y/o educativa o con proceso de baja temporal.

- Artículo 73.- Baja definitiva del programa académico es el proceso administrativo por el cual el alumno deja el programa que está cursando.
- Artículo 74.- Las siguientes situaciones causan baja definitiva del Sistema Educativo ITEA:
  - I.** Cometer infracciones académicas, administrativas o disciplinarias que deban ser sancionadas a través de los procedimientos establecidos en el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable.
  - II.** Comprobar que un alumno haya entregado documentos parcial o totalmente apócrifos. En estos casos, quedarán sin efectos todos los actos derivados de su proceso de inscripción.
  - III.** No reúna los requisitos académicos para continuar con el programa.
- Artículo 75.- En caso de que un alumno decida darse de baja, tendrá que cumplir con el proceso de baja respectivo.

## **CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN CONTINUA, DEL IDIOMA INGLÉS, LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, CLÍNICAS DEPORTIVAS, LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y LAS UNIDADES DE SERVICIO Y APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR.**

### **SECCIÓN 1. DE LA EVALUACIÓN CONTINUA.**

- Artículo 76.- Las evaluaciones forman parte de la metodología pedagógica de la institución, las cuales permiten conocer y evaluar el grado de asimilación, transferencia y comprensión del conocimiento que se va logrando en cada una de las asignaturas; ejercitando las capacidades de análisis, síntesis y relación de conceptos.
- Artículo 77.- La duración del curso, evaluaciones y entrega de calificaciones se establecen de acuerdo a la normatividad y calendarización oficial de la autoridad educativa estatal (SEJ).

- Artículo 78.- La evaluación del periodo es continua con un enfoque formativo, por lo que puede obtenerse mediante la integración de:
  - I.** Exámenes mensuales, parciales o de periodo.
  - II.** Trabajos extra clase e investigaciones.
  - III.** Participación activa en clase.
  - IV.** Revisión de actividades.
  - V.** Desempeño en la práctica de talleres o laboratorios.
  - VI.** Visitas académicas.
  - VII.** Exigencias metodológicas de cada asignación.
  - VIII.** Cumplimiento de tareas.
  - IX.** Desempeño físico y uniforme en el caso de educación física.
  - X.** Productos desempeño artístico en el caso de Talleres de Expresión.
  - XI.** Otros criterios de evaluación que se establezcan.
- Artículo 79.- El profesor titular de grupo, grado o materia entregará y publicará en plataforma al inicio de cada periodo, el encuadre de evaluación respectivo, señalando los elementos cualitativos y cuantitativos acordes a la exigencia de la materia y la normativa vigente.

Este encuadre deberá de reunir los requisitos de identificación y además, reunirá los siguientes criterios pedagógicos de movilidad:

- I.** Por mismo nivel y grado: misma planificación de contenidos, mismo contrato didáctico, mismo encuadre de evaluación y mismos instrumentos de evaluación.
  - II.** En segunda lengua y por mismo nivel: misma rúbrica de evaluación.
- Artículo 80.- El alumno tendrá derecho a presentar evaluaciones exámenes de cualquier índole según lo estipulado por cada nivel cuando:
    - I.** Tenga cubierto los requisitos académicos que se establezcan para la presentación de exámenes.
    - II.** Acumule la asistencia mínima del 80% de clases impartido que determina cada nivel dentro del marco normativo de la SEJ.
    - III.** No exista adeudo.

- Artículo 81.- Las evaluaciones del periodo y finales se informarán por medio de la boleta de calificaciones. La calificación para cada asignatura se expresa conforme la normativa oficial aplicable, identificándose claramente el nivel de rendimiento alcanzado por el alumno.
- Artículo 82.- El docente titular tiene la obligación de dar a conocer a los alumnos las evaluaciones parciales y finales obtenidas en cada asignatura antes de que sean asentadas en la boleta de calificaciones.

Para tener derecho a presentar evaluaciones mensuales, de periodo, finales y/o de o exámenes extraordinarios se requiere cubrir los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

- Artículo 83.- En caso de que el alumno esté en desacuerdo con la calificación final, dispondrá del tiempo que cada nivel determine a través de la coordinación académica, para solicitar revisión de la misma. De dicho proceso la coordinación deberá generar un reporte de atención e informar al Consejo Superior Académico al Director del nivel.
- Artículo 84.- Las visitas académicas a museos, centros de investigación, conferencias, talleres, encuentros y demás actividades programadas por cada nivel tienen carácter obligatorio. Las excursiones o visitas de carácter social no son obligatorias.
- Artículo 85.- El bajo rendimiento académico es una posible causa de baja como se determina en este Reglamento.
- Artículo 86.- En los casos de alumnos con materias reprobatorias entran en el estatus de atención de procesos tutores que permitan la adecuada recuperación de materias.
- Artículo 87.- Cuando un alumno incurra en una falta de honestidad académica, el maestro y el grupo directivo, aplicará cualquiera de las siguientes sanciones dependiendo de la gravedad de la falta:



**I.** Asignar una evaluación no aprobatoria en la actividad en la que cometió la deshonestidad académica y enviar notificación al padre y/o tutor.

**II.** Asignar una evaluación no aprobatoria en la actividad en la que cometió la deshonestidad académica, enviar una carta de amonestación a servicios escolares y asignar una evaluación no aprobatoria en el periodo que corresponda y notificación al Padre o Tutor para que la devuelva firmada de enterado.

**III.** Enviar una notificación a servicios escolares y asignar una evaluación no aprobatoria en el periodo correspondiente.

**IV.** La separación definitiva de ITEA. Esta decisión deberá ser tomada en forma conjunta entre el maestro, Director de nivel y Director General del Campus.

## SECCIÓN 2. LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.

- Artículo 88. - Los reconocimientos académicos son elementos de motivación hacia el desempeño de los alumnos, por lo que serán los siguientes:

**I.** Desempeño Sobresaliente en un Periodo: los alumnos con un desempeño sobresaliente (Nivel 4) se reconocerá su desempeño públicamente en la ceremonia de Honores a la Bandera que decida el Director de nivel y se enviará a los padres de familia una carta de felicitación. Este reconocimiento se realizará siempre y cuando el alumno no tenga sanciones académicas o disciplinarias.

**II.** Mejora Significativa: los alumnos que logren una mejora significativa de un periodo a otro serán reconocidos públicamente y se felicitará a los padres de familia por el logro.

**III.** Desempeño Académico de Excelencia en el Ciclo Escolar: durante las ceremonias de clausura se reconocerá el desempeño académico de los tres mejores promedios de la generación, dándole énfasis al mejor promedio.

**IV.** Desempeño Deportivo y/o Artístico: los alumnos con mayor participación y logros en el ámbito del deporte serán reconocidos en la Clausura Académica de cada nivel, exhortándolos a continuar cosechando más triunfos y a dedicarle más horas a la práctica del deporte.

V. Otros desempeños sobresalientes: se reconocerá a los alumnos que sean destacados en eventos internos o externos que destaquen el nombre de la institución ante la comunidad escolar siendo reconocidos en la Ceremonia de Clausura Académica.

### **SECCIÓN 3. DE LAS CLÍNICAS DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS.**

- Artículo 89.- Las clínicas deportivas son espacios de práctica del deporte, atendidos por entrenadores profesionales, que se llevan a cabo fuera del horario de clases académicas, con un pago establecido, y abiertas para alumnos desde 3 de kínder hasta Preparatoria.

De igual manera los Talleres de Expresión Artística son espacios que se llevan a cabo por profesionales en el área fuera del horario de clases académicas, con un pago establecido y abiertas para alumnos desde 3 de kínder hasta Preparatoria.

- Artículo 90.- El pago anual de las Clínicas Deportivas y Talleres de Expresión Artística se fijará al inicio de cada ciclo escolar, y el pago dará derecho a participar del mes de septiembre a junio del ciclo escolar. El pago a Clínicas Deportivas Talleres de Expresión Artística no tiene reembolso, sin excepción alguna.
- Artículo 91.- Será un compromiso de padres de familia y alumnos al ingresar a las Clínicas Deportivas y Talleres de Expresión Artística, participar en los eventos deportivos planificados por la institución en el presente ciclo escolar.
- Artículo 92.- Es obligatorio el uso del uniforme deportivo en todos los deportes así como del uniforme de la especialidad artística en caso de requerirse para la comodidad de las actividades.
- Artículo 93.- Todos los alumnos que participan en las Clínicas Deportivas Talleres de Expresión Artística se concentrarán en el área y horario indicado para cada actividad con sus entrenadores hasta iniciar las actividades.

- Artículo 94.- Durante el horario de las clínicas deportivas y Talleres de Expresión Artística ningún alumno que esté participando en ellas podrá salir de las instalaciones del Campus, pudiendo ser recogido solamente por sus padres o una persona autorizada por ellos.
- Artículo 95.- Por seguridad y control se recomienda a los Padres de familia dar aviso por escrito al Coordinador de Deportes, Coordinación de Arte y/o Dirección de Nivel, cuando un alumno no acuda a sesiones en los días que estén señalados en su calendario de actividades.
- Artículo 96.- Si un alumno no se presenta en el horario establecido para el inicio de los entrenamientos o Clínica Deportiva y/o Taller de Expresión se considerará una indisciplina y se tomará como falta injustificada; la acumulación de faltas puede ocasionar la suspensión de las clínicas y/o de la selección.
- Artículo 97.- El alumno durante el mes debe tener el 80% de asistencia a los entrenamientos, solamente se tomará como ausencia justificada la causada por enfermedad y actividades extraescolares planificadas por la institución.
- Artículo 98.- A los alumnos que presenten una falta recurrente a la disciplina como: falta de respeto a sus docentes y compañeros, no participar de forma adecuada en clases, presentarse con el uniforme incompleto; se les llamará la atención, se les amonestará por escrito o se les suspenderá de las clínicas y/o talleres, dependiendo la recurrencia y/o gravedad de la falta.
- Artículo 99.- Se tomará en cuenta la participación, asistencia y desempeño a las clínicas deportivas y/o talleres de expresión artística, para selección de los alumnos en juegos y torneos, así como comportamiento y rendimiento académico.
- Artículo 100.- Los padres de familia no pueden involucrarse en las indicaciones de los entrenadores, ni criticar al arbitraje en caso de participar en un partido y/o evento de exposición, ni faltar al respeto a cualquier participante sea integrante de ITEA o del equipo contrario.

- Artículo 101.- Las circulares que se envíen para cualquier juego, torneo y/o exhibición, deben ser firmadas por los padres de familia, y regresarse firmadas autorizando la participación de sus hijos. Sin esta autorización el alumno no podrá salir de la institución.

#### **SECCIÓN 4. DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS Y APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR.**

- Artículo 102.- Las Unidades de Servicios y Apoyo a la Educación Regular son servicios que colaboran en las diferentes funciones de la vida escolar como en la organización, funcionamiento, trabajo en el aula, relación entre la escuela y las familias con la finalidad de coadyuvar al máximo desempeño académico y social del alumno. Estas Unidades en forma enunciativa son:

**I.** Psicopedagogía.

**II.** Tutoría Institucional.

**III.** Servicio de enfermería.

- Artículo 103.- El servicio de psicopedagogía se dictamina desde el ingreso del alumno al plantel y realiza junto con el personal directivo, maestros titulares de grupo y padres de familia. La evaluación psicopedagógica es la base del trabajo con los resultados de la misma. Los procesos enunciativos de su función serían los siguientes:

**I.** Detección inicial o exploratoria de los alumnos del grupo.

**II.** Análisis con el maestro titular del diagnóstico del grupo.

**III.** Evaluación de segmentos focalizados.

**IV.** Propuesta curricular adaptada.

**V.** Elaboración de seguimiento áulico.

**VI.** Puesta en marcha.

**VII.** Seguimiento y evaluación continua.

**VIII.** Detección permanente.

- Artículo 104.- El servicio de psicopedagogía en caso de ser necesario participa en conjunto con los maestros y padres de familia

la puesta en práctica de la propuesta curricular adaptada con apoyos adicionales o complementarios que brinden una atención pertinente.

- Artículo 105.- La función tutora es una actividad integral del Sistema Educativo ITEA se rige mediante el Programa Institucional de Tutoría que tiene como finalidades:
  - I.** Incorporar la función tutora como una actividad cotidiana de toda la institución ITEA.
  - II.** Desarrollar en los alumnos habilidades de resiliencia que le permitan afrontar positivamente situaciones adversas.
  - III.** Generar ambientes de confianza y respeto en las aulas.
  - IV.** Formar en habilidades socioemocionales a los alumnos y que sea una práctica cotidiana en el plantel.
  - V.** Detectar situaciones de bajo desempeño ó situaciones de riesgo que no permitan el desarrollo integral del alumno.
  - VI.** Integrar expedientes de seguimiento por nivel durante toda la estancia del alumnado en el ITEA.
- Artículo 106.- Los alumnos y padres de familia podrán acceder al sistema Tutor en caso de solicitarlo manteniendo un dialogo permanente que permita el acompañamiento integral de su formación.
- Artículo 107.- El servicio de enfermería sólo otorgará atención de primeros auxilios. De ninguna manera se expedirán recetas o se prescribirá tratamiento alguno.
- Artículo 108.- Con la finalidad de salvaguardar la integridad del alumno, el padre de familia o tutor tiene la obligación de informar a la dirección de nivel al momento de la inscripción o durante el ciclo escolar, sobre cualquier padecimiento crónico o de inicio reciente que presente su hijo, para lo cual es imprescindible entregar una constancia médica en donde conste el estado de salud del alumno y su tratamiento dentro de la institución educativa conforme la normativa vigente.

La omisión de esta información deslinda a ITEA de cualquier responsabilidad que de aquí se derive.

- Artículo 109.- En caso de requerirse una atención de urgencia, el servicio de enfermería derivara al alumno a otro nivel de servicios informando en forma inmediata al padre de familia por el medio que considere más conveniente conforme las normas generales de atención.

## **CAPÍTULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**

- Artículo 110.- El Sistema Educativo ITEA estima que el desarrollo personal es tan importante como el académico. Por tanto, personal académico y alumnos deberán adecuar su conducta a los fines y directrices señaladas en los principios institucionales, así como a la misión, visión y objetivos a que se refiere el presente reglamento, procurando respetar en todo momento la dignidad de la persona en un clima de libertad y plena responsabilidad. De no ser así, podrán incurrir en faltas disciplinarias.
- Artículo 111.- Incurren en responsabilidad el personal académico y/o alumnos que incumplan el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento; dicho incumplimiento puede darse a través de hechos, actos u omisiones.
- Artículo 112.- Todas las autoridades ITEA en el ámbito de sus competencias cuidarán que se cumplan y harán cumplir las disposiciones de este reglamento y de todos aquellos ordenamientos que establezca el Sistema Educativo ITEA.
- Artículo 113.- Es responsabilidad de cualquier persona que entable alguna relación con el Sistema Educativo ITEA, contar con el permiso de la autoridad respectiva, para efectos de desarrollar cualquier actividad que desee organizar.

**SECCIÓN 1. DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS**

- Artículo 114.- Está prohibido en cualquiera de las instalaciones en las que ITEA desarrolle sus actividades, o bien, en cualquier actividad que sea patrocinada por el instituto:
  - I.** Cualquier acción que pudiera ser constitutiva de delito conforme se establece por las leyes de la materia.
  - II.** Copiar, dejarse copiar, vender o comprar calificaciones, violentar derechos de autor o realizar cualquier otro comportamiento contrario a la ética profesional o académica.
  - III.** Portar, consumir, comprar, vender o distribuir cualquier tipo de droga, y/o bebida alcohólica, así como ingresar o permanecer en las instalaciones bajo los efectos de éstas.
  - IV.** En el caso de varones, no contar el corte de cabello tipo escolar, y en caso de mujeres, acudir con tintes de cabello o cortes no escolares.
  - V.** Generar situaciones de riesgo para cualquier persona, incluyendo propiciar con dolo que se reporte o reportar alguna situación de emergencia o peligro inexistente.
  - VI.** Entorpecer o impedir el desarrollo de las actividades de cualquier profesor, alumno o empleado del Sistema Educativo ITEA;
  - VII.** Entrar o permanecer sin la debida autorización en alguna instalación del Sistema Educativo ITEA.
  - VIII.** Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes e infringir la normatividad de ITEA.
  - IX.** Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes del personal de seguridad externa, de accesos, de vialidades, de entrega de alumnado, de personal de seguridad interna y/o profesores en el índole de salvaguardar la integridad de los miembros de la comunidad escolar ITEA.
  - X.** No cumplir con las sanciones impuestas por las autoridades del Sistema Educativo ITEA.
  - XI.** Llevar a cabo comportamientos que contraríen los principios institucionales.
  - XII.** El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento o en los ordenamientos o normatividad, así como la violación a sus disposiciones.

- Artículo 115.- Son causales de expulsión inmediata y/o término de servicios:
  - I.** Robo o deterioro intencional de las instalaciones, equipo o material de trabajo, ya sea de la Institución o de otro miembro de la comunidad educativa.
  - II.** La crítica destructiva, contra autoridades de la Institución, su misión, visión, filosofía educativa o a los diversos reglamentos.
  - III.** Falta grave de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
  - IV.** Alteración o falsificación de documentos oficiales.
  - V.** Desobedecer reincidentemente las ordenes e indicaciones del personal de seguridad del Sistema Educativo ITEA.
  - VI.** Consumir, fumar o ingerir bebidas alcohólicas o tóxicas dentro del plantel.
  - VII.** Lastimar, herir física o moralmente de manera intencional, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - VIII.** El abuso, hostigamiento, actos o conductas sexuales individuales, en pareja o colectivas.
  - IX.** Portar durante las actividades escolares: armas de fuego, objetos punzocortantes o cualquier objeto que atente contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad, aún cuando éstas sean de imitación.
  
- Artículo 116.- Las infracciones al presente reglamento, atendiendo a su gravedad, serán sancionadas por:
  - I.** El profesor del grupo en primera instancia.
  - II.** El Director del nivel.
  - III.** El Comité Disciplinario Escolar.

## **SECCIÓN 2. DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ITEA**

- Artículo 117.- El Sistema Educativo ITEA establece un sistema de seguridad que permite de igual manera coadyuvar al cuidado de la integridad de la comunidad ITEA dentro de sus campus y se integra principalmente por los siguientes elementos:



**I. Seguridad Externa:** integrada por elementos de guardia debidamente identificados y que son encargados de:

- a) Control de acceso vehicular y peatonal que garantice que toda persona que ingresa a campus tenga un asunto específico que atender. Se encargan de vigilar desde su acceso hasta su egreso de instalaciones.
- b) Control de vialidad interna: se encargan de dirigir el tráfico, velocidad y conducta de automovilistas en las vialidades interiores de los campus.
- c) Control de entrega de alumnos: son encargados de vigilar la entrega de alumnos a sus padres por parte de las guardias de cada nivel educativo y facilitar los procesos de prontitud que permitan la fluidez de dichas entregas. Estas acciones tienen la finalidad de cuidar y salvaguardar la integridad física de la comunidad escolar por lo que hacer caso omiso de sus indicaciones es causal de terminación de los servicios sin responsabilidad del Sistema Educativo ITEA.

El personal de seguridad externa no ingresa a los edificios escolares salvo la directriz de un director de nivel o campus con una finalidad debidamente definida y/o de fuerza mayor que implique salvaguardar la integridad de algún miembro de la comunidad educativa ITEA.

**II. Seguridad Interna:** integrada por personal debidamente identificados y son los encargados de:

- a) Control de Disciplina en Aulas y Pasillos de cada nivel educativo.
- b) Vigilancia y acompañamiento en pasillos en su caso, de alumnos que requieran apoyo.
- c) Control y acompañamiento de grupo en caso de ausencia temporal de profesorado en el aula.
- d) Reporte y registro de incidencias disciplinarias y/o académicas informando a quien corresponda.

El personal de seguridad interna su ámbito de acción es el edificio escolar al cual fue asignado, por lo que no interviene en el exterior de los edificios salvo que sea en conjunto con personal de seguridad externa por causa de fuerza mayor que implique salvaguardar la integridad de algún miembro de la comunidad educativa ITEA.

**III.** Seguridad en el Aula y/o Espacios Escolares: corresponde al profesor titular del grupo, auxiliares educativos y demás personal que se encuentre laborando con alumnos en dichos espacios.

- Artículo 118.- Los Directores de Nivel, Directores Generales de Campus y demás Directores Generales fomentaran el cumplimiento de las normas de convivencia escolar en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

### **SECCIÓN 3. DE LAS SANCIONES.**

- Artículo 119.- La infracción a las conductas prohibidas en el presente reglamento o en cualquier otro ordenamiento o normativa, deberá sancionarse de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos, aplicando al caso concreto cualquiera de las siguientes sanciones:

**I.** Amonestación oral testificada.

**II.** Amonestación escrita. En este caso se enviará copia al expediente del alumno.

**III.** Condicionamiento. Consiste en establecer un lapso mínimo de seis meses durante el cual el alumno puede ser suspendido o expulsado en caso de reincidencia.

**IV.** Suspensión. Consiste en la pérdida temporal de los derechos servicios.

**V.** Expulsión definitiva. Consiste en la separación definitiva del Sistema Educativo ITEA.

**VI.** Sanciones complementarias. En cualquiera de los cinco casos anteriores, se puede adicionalmente, atendiendo al objeto, fin y circunstancias en las que se realizó la conducta prohibida, imponer las siguientes sanciones complementarias:

- a) Perder la beca /o apoyo económico.
  - b) Prohibición temporal del uso de las instalaciones, servicios, equipo o material del Sistema Educativo ITEA.
  - c) Pago de daños y perjuicios.
  - d) Perder los derechos adquiridos.
  - e) Perder reconocimientos adquiridos.
- Artículo 120.- Para la determinación de las sanciones a que alude este capítulo se atenderá a lo que se determine en los reglamentos internos, en los que se deberá ponderar entre la gravedad de la conducta y la reincidencia del infractor, atendiendo a los siguientes principios:
    - I.** Las conductas determinadas como graves serán sancionadas con igual tipo de sanción.
    - II.** Se entiende por reincidencia la repetición de una infracción al presente reglamento o a cualquier disposición que se establezca en los ordenamientos.
  - Artículo 121.- Cualquier daño causado por un alumno a los inmuebles, a su mobiliario o equipo de cómputo deberá ser pagado a costo actual y de inmediato, además de considerar lo expresado en el presente Reglamento.
  - Artículo 122.- Las resoluciones en que se establezcan sanciones deberán respetar los principios generales de derecho y del debido proceso, así como estar fundadas y motivadas, por lo que deberán expresar la cita de las disposiciones normativas aplicables al caso, así como las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en las disposiciones normativas invocadas como fundamento.

Firma de conformidad el presente Reglamento a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Nombre completo del alumno:

\_\_\_\_\_.

Nombre completo del padre o tutor:

\_\_\_\_\_.

Firma del padre o tutor: \_\_\_\_\_.

**ITEA CAMPUS ZAPOPAN**

Av. Juan Gil Preciado #2451, Col. Los Robles,  
C.P. 45134. Zapopan, Jalisco.

**ITEA CAMPUS TLAQUEPAQUE**

Adolfo B. Horn #1725, López Cotilla,  
C.P. 45615, San Pedro Tlaquepaque, Jal.



# REGLAMENTO GENERAL



**INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE EDUCACIÓN AVANZADA®**